Constancia secretarial. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allegó subsanación dentro del término.

Para proveer lo pertinente, 14 de febrero de 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince de febrero de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 231
INTERESADA	CONSUELO - REYES ARBELÁEZ
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICADO	170014003007-2023-00062-00

Como quiera que la demanda y la subsanación cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P, y que no hay lugar a publicaciones ni se requiere citar al Agente del Ministerio Público, se tendrán como pruebas documentales las aportadas con el libelo

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de solicitud de cancelación de registro civil de nacimiento de la señora **CONSUELO - REYES ARBELÁEZ**, presentada a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577, 578, 579 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada BARBARA EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL con cédula de ciudadanía 24.311.961 y tarjeta profesional N° 43.145 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder que le fue conferido

CUARTO: En firme este proveído se continuará con el trámite.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior senotifica en el estado No. 023 <u>DEL 16 de febrero de 2023</u>

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf3a3c58bf1beba76e4a3e6724b39ea35689e61a9721b9db71ca535dcca120e**Documento generado en 15/02/2023 03:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica